



REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN LA FISCALÍA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene como objetivo regular el procedimiento de recepción, análisis, investigación y traslado de las denuncias que reciba la Fiscalía del Colegio Profesional, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 36 de la Ley N.º 9614.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento se aplicará a todas las denuncias recibidas por la Fiscalía del Colegio sobre presuntas infracciones a la ley, el reglamento, el Código de Ética Profesional, y los acuerdos de la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO II – RECEPCIÓN Y ADMISIBILIDAD DE LA DENUNCIA

Artículo 3. Forma y requisitos de la denuncia

Toda denuncia deberá presentarse por escrito, firmada por el denunciante e incluir, al menos:

- a) Nombre completo y datos de contacto del denunciante.
- b) Identificación clara del denunciado, si es posible.
- c) De ser posible relato preciso de los hechos denunciados.
- d) De ser posible fecha y lugar de ocurrencia de los hechos.
- e) Pruebas documentales o indicios disponibles, en su caso.

Artículo 4. Revisión preliminar

La fiscalía revisará si la denuncia cumple con los requisitos del artículo anterior. Si la denuncia se encuentra incompleta, se requerirá al denunciante subsanar en un plazo de cinco días hábiles.

Artículo 5. Resolución de admisibilidad

Recibida una denuncia completa, la fiscalía emitirá una resolución motivada sobre su admisibilidad en un plazo máximo de diez días hábiles. Si la denuncia no es admitida, se archivará, dejando constancia razonada en el expediente.

CAPÍTULO III – INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Artículo 6. Instrucción de la causa

Admitida la denuncia, la Fiscalía podrá:

- a) Requerir información a las partes involucradas.
- b) Entrevistar a testigos o solicitar documentación adicional.
- c) Coordinar con órganos internos del Colegio cuando sea necesario.



Artículo 7. Garantías del debido proceso

Toda persona denunciada tendrá derecho a ser notificada y a presentar sus descargos, pruebas y alegatos por escrito dentro del plazo que se le indique, no menor de cinco días hábiles.

CAPÍTULO IV – CONCLUSIÓN Y TRASLADO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 8. Informe preliminar de Fiscalía

Concluida la investigación, la fiscalía elaborará un informe motivado con una de las siguientes recomendaciones:

- a) Archivo de la denuncia por falta de mérito o inexistencia de infracción.
- b) Remisión a la Junta Directiva para conocimiento y trámite según corresponda.
- c) Remisión al Comité de Ética Profesional, si se identifican posibles faltas éticas.

Artículo 9. Remisión al Comité de Ética

Cuando los hechos denunciados constituyan una posible violación a los principios del Código de Ética Profesional, la fiscalía remitirá la denuncia al Comité de Ética, conforme al artículo 40 de la Ley N.º 9614, para que dicho órgano investigue, resuelva y emita recomendaciones a la Junta Directiva.

CAPÍTULO V – COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 10. Informe a la Asamblea General

La fiscalía rendirá ante la Asamblea General un informe anual que incluirá el resumen de denuncias recibidas, tramitadas y su estado, conforme al inciso d) del artículo 36.

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. Confidencialidad

Todo procedimiento tramitado por la Fiscalía será confidencial hasta su resolución definitiva, salvo lo dispuesto por ley.

Artículo 12. Entrada en vigencia y publicación

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General del Colegio. Este Reglamento deberá ser publicado en el sitio oficial del Colegio.

Artículo 13. Normativa

Todo lo no previsto expresamente en este reglamento se regirá por lo establecido en la Ley N.º 9614 Ley Orgánica del Colegio Profesional de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, los reglamentos internos del Colegio, y, en su defecto, por los principios generales del derecho administrativo y el debido proceso.



Nota de aprobación:

Este reglamento fue aprobado en la Asamblea Extraordinaria N.º 012-2025, efectuada en las instalaciones del Colegio el día 16 de agosto de 2025, mediante el **Acuerdo II**: Aprobación de Reglamento de Fiscalía, quedando debidamente aprobado con catorce (14) votos a favor.

